

# ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO GRUPO INDEPENDIENTE PALENCIA TIERRA VIVA

## TÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "Grupo Independiente Palencia Tierra Viva". cuyas siglas son "G.I.T.V." y su marca será GRUPO INDEPENDIENTE PALENCIA TIERRA VIVA.

2. El símbolo del partido consiste en las palabras GRUPO INDEPENDIENTE PALENCIA TIERRA VIVA en horizontal y mayúsculas, sobre ellas un logo consistente en un árbol con forma de P, en color amarillo dorado, en homenaje a la banda del vestido tradicional de la mujer palentina, rodeado por dos arcos blancos en referencia al río Carrión y al río Pisuerga, todo ello con un color de fondo ocre oscuro, de la tierra palentina.



### Artículo 2. Ámbito.

El partido político denominado "Grupo Independiente Palencia Tierra Viva" tiene un ámbito de actuación provincial, sin perjuicio que para la prosecución de los fines del presente proyecto político haya de abarcar el ámbito autonómico y, en su caso, estatal, conforme a las decisiones que se adopten por los órganos del partido.

### Artículo 3. Fines.

1. "GRUPO INDEPENDIENTE PALENCIA TIERRA VIVA " tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido político se ha constituido con el fin específico de dar expresión a toda clase de ideas, iniciativas y proyectos, dirigidos a dotar de voz propia a los habitantes de la provincia de Palencia, desde la experiencia y el conocimiento que nos da la vivir en ella y a impulsar la economía, la cultura, la sociedad, y el desarrollo de Palencia con un espíritu transversal, en el que quepan todas las ideas que contribuyan a su mejora y progreso.

#### **Artículo 4 Domicilio y página web.**

1. El domicilio social de “Grupo Independiente Palencia Tierra Viva” se ubicará en la c/Jordana, 3, 34249 Villaviudas (Palencia)
2. La página web del partido es palenciatiterraviva.es y la dirección de correo electrónico es [mejorandopalencia@gmail.com](mailto:mejorandopalencia@gmail.com)
3. Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo del “Comité Ejecutivo” sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

#### **Artículo 5. Principio democrático.**

Todas las decisiones de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple, salvo que en estos Estatutos se exija otro quorum, después del debate correspondiente en el que los miembros han podido disfrutar de libertad para exponer y defender sus opiniones, en un contexto de respeto, de búsqueda de acuerdos y de tolerancia.

#### **Artículo 6. Principio de transparencia.**

1. El partido hará pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con su funcionamiento y el control de su actividad pública. En particular, publicará la siguiente información:
  - a. Toda la información relativa a las funciones que desarrolla.
  - b. La normativa concreta que les sea de aplicación, en particular los Estatutos y cuantas normas internas los desarrollen.
  - c. Su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y su trayectoria profesional.
2. La información se publicará en la página web del partido de forma clara, estructurada y entendible para los interesados.

## TÍTULO II

### **Afiliados, simpatizantes y representantes**

#### CAPÍTULO I

## **Derechos y deberes**

### **Artículo 7. De los afiliados.**

1. Podrán ser afiliados de “Grupo Independiente Palencia Tierra Viva” las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
2. La modalidad de los afiliados será militantes.

### **Artículo 8. Procedimiento de afiliación.**

1. La condición de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Comité Ejecutivo.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al Comité Ejecutivo en donde se harán constar los datos personales del solicitante, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El Comité Ejecutivo resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo máximo de 10 días desde el momento de la solicitud, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 10 días para interponer recurso ante Secretaría que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.
4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al mail [mejorandopalencia@gmail.com](mailto:mejorandopalencia@gmail.com) con el asunto “Baja”.

Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

También se consideran causas de pérdida de la afiliación.

- a. El fallecimiento.
- b. El impago de las cuotas que le correspondan durante más de seis meses consecutivos o alternos durante un periodo de dos años.
- c. La expulsión, como medida sancionadora contemplada en el régimen disciplinario regulado en estos Estatutos.

### **Artículo 9. Derechos de los afiliados.**

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- c) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- d) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
- e) A que sus méritos y capacidades sean valorados para la participación en la articulación de políticas, estrategias y decisiones, en los términos de estos Estatutos y del Reglamento correspondiente. A tal fin, el partido contará con los mecanismos que permitan a los afiliados que así lo deseen poner en conocimiento de los órganos de dirección la información relevante a los efectos de que sus méritos y capacidades sean valorados. También se establecerán grupos de trabajo y sectoriales donde afiliados y simpatizantes tendrán ocasión, a raíz de su experiencia y conocimientos, de aportar propuestas de carácter técnico que sirvan de base para el desarrollo de políticas públicas en diferentes ámbitos.
- f) Recibir la formación que sea adecuada para participar en las actividades del partido y disfrutar del conocimiento de las normas para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, así como las normas éticas y disciplinarias del partido.

#### **Artículo 10. Derecho al sufragio activo.**

1. Todos los afiliados tienen derecho a participar como electores y elegibles en la elección de los órganos de dirección y gobierno del partido en los términos que se detallan en este artículo y en los reglamentos que lo desarrollen. Asimismo, podrán ser electores y elegibles en los procesos encaminados a la formación de listas electorales para concurrir a las elecciones de acceso a las distintas instituciones de ámbito local, provincial, autonómico o nacional.
2. Serán considerados electores y elegibles todos los afiliados que se encuentren en plenitud de sus derechos, que cuenten con una antigüedad mínima, como afiliado, de seis meses a la fecha del acuerdo de convocatoria de las elecciones correspondientes y estar al corriente de sus obligaciones, en particular, las económicas.
3. No podrán ejercer el derecho al sufragio activo o pasivo los afiliados que, en la fecha del acuerdo de la convocatoria de las elecciones correspondientes, se hallasen en alguna de estas dos circunstancias:
  - a. Los sancionados con la suspensión de la condición de afiliado por incurrir en alguna de las infracciones muy graves o graves, incluso, cuando no fuese firme, o se hubiese adoptado una medida cautelar.
  - b. Los sancionados con la inmediata expulsión, no obstante, la interposición de cualquier recurso.

## **Artículo 11. Deberes de los afiliados.**

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:
  - a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
  - b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
  - c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
  - d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
  - e. Respetar públicamente la imagen del partido, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como la dignidad de sus miembros.
  - f. Asistir y participar, en la medida de sus circunstancias personales, en cuantos actos y actividades organice el partido para la difusión de sus propuestas, proyectos e ideario.
  - g. Colaborar de manera activa, en la medida de las circunstancias personales, en las campañas electorales en las que participe el partido.

## **Artículo 12. Simpatizantes.**

1. Tienen la condición de simpatizantes aquellas personas que colaboran activamente con las actividades del partido, ya sea en las tareas de difusión de las ideas y principios del mismo, en tareas de formación política dentro de los grupos de trabajo constituidos, como apoderados o interventores en campañas electorales o en cualquier otro tipo de actividad, y sin embargo no están dispuestas a adquirir la condición de afiliado.
2. La condición de simpatizante se adquiere por la incorporación voluntaria al correspondiente censo de simpatizantes.
3. Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el partido y se les mantendrá informados a través los cauces orgánicos correspondientes de sus actividades, sobre todo de aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del partido. Podrán recibir formación política y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
4. Los simpatizantes podrán participar con voz, pero sin voto en las elecciones que se realicen por el procedimiento de las primarias para la selección de candidatos del partido en los distintos procesos electorales.
5. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del partido, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como cumplir los Estatutos, Reglamentos y las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido en el marco de sus competencias estatutarias y en la medida que a ellos les afecte.
6. Se perderá la condición de simpatizante por la comunicación expresa del deseo de darse de baja como tal del correspondiente censo, por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el partido, por el incumplimiento de los deberes de respeto y

lealtad para con el partido, sus órganos y afiliados y por las mismas causas contempladas en el artículo para la pérdida de la condición de afiliado.

### **Artículo 13. Deberes de los representantes y cargos.**

1. Se consideran representantes institucionales del partido los que se hallaren en alguna de las siguientes situaciones.
  - a. Los cargos electos en virtud de la participación en listas electorales del partido o avaladas por el partido.
  - b. Los que formen parte de cualquier grupo institucional del partido.
  - c. Los que ocupen un puesto en cualquier institución o ente público o privado como consecuencia de la designación efectuada por los órganos del partido o por sus cargos electos o grupos institucionales.
2. Se consideran cargos orgánicos los que forman parte de la estructura orgánica o funcional del partido o directamente dependiente del mismo.
3. Todos ellos soportan los siguientes deberes:
  - a) Mantener una perfecta honradez y probidad en su conducta, velando siempre por el interés general y el servicio a los ciudadanos. Se abstendrán de realizar cualquier conducta que pueda dañar la imagen o legitimidad de la organización o institución en la que prestan servicio.
  - b) Actuar, en el desarrollo de sus funciones o tareas encomendadas, de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno.
  - c) Ejecutar, respetando la legalidad aplicable, las instrucciones, directrices, resoluciones, acuerdos y cualquier otra decisión que adopte el órgano competente del partido en relación con el ejercicio de sus funciones, salvo que fueran incompatibles con el marco regulador de la institución correspondiente y, en particular, con la independencia que las leyes garantizan a dicha institución.
  - d) Cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidad previsto en las leyes, absteniéndose entre otros supuestos de participar o desarrollar toda actividad privada que pueda conllevar un conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo, y no aceptando ningún trato que implique directa o indirectamente algún tipo de privilegio o ventaja respecto de los demás ciudadanos.

## **CAPÍTULO II Régimen disciplinario**

### **Artículo 14. Procedimiento sancionador:**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

El procedimiento disciplinario se someterá al principio de celeridad.

La demanda del procedimiento disciplinario podrá partir de la iniciativa de cualquier afiliado e ir dirigida a cualquier otro afiliado, independientemente del cargo que este ejerza.

Se comunicará al afiliado la apertura del expediente, mediante el envío de un correo electrónico, por parte del Comité Ejecutivo. Este órgano es el responsable de iniciar el expediente sancionador por acuerdo de mayoría simple, pudiendo suspender de forma provisional todas las responsabilidades que ostente el afiliado demandado.

En cualquiera de los casos, se le dará audiencia al afiliado afectado con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La comunicación al afiliado del inicio del expediente, partirá del Comité Ejecutivo por correo electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
- b) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento el afiliado objeto del expediente, tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria en su defensa.
- c) Desde la recepción de la documentación de defensa del afiliado, el Comité Ejecutivo, tiene un plazo de 15 días naturales, para llamar a audiencia al afiliado afectado y a todas las partes implicadas en el conflicto.
- d) Tras la audiencia con el afiliado afectado, el Comité Ejecutivo deberá tomar una decisión, por mayoría simple, del tipo de sanción impuesta o de la ausencia de dicha sanción. Dicha sanción o la ausencia de sanción, será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales, desde la fecha de la audiencia con el afiliado afectado.
- e) Tras la recepción de la sanción, el afiliado afectado tendrá un plazo de 15 días, para realizar un recurso a la Comisión de Derechos y Garantías, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de los tres miembros de la Comisión. De la misma forma, en caso de que el Comité Ejecutivo comunicara su decisión de no abrir un expediente sancionador, el afiliado denunciante podrá realizar un recurso a la Comisión de Garantías en el plazo de 15 días desde tal comunicación.
- f) Recibido el recurso, la Comisión de Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado afectado y a todas las partes implicadas en el conflicto.
- g) Tras la audiencia con el afiliado afectado, la Comisión de Derechos y Garantías, deberá tomar una decisión, por mayoría simple, del tipo de sanción impuesta o de la ausencia de dicha sanción. Dicha sanción o la ausencia de sanción será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la audiencia con el afiliado afectado. El partido dispondrá de un Libro Registro de sanciones en el que se harán constar cuantos datos sean precisos para apreciar la reincidencia, el cómputo de los plazos de prescripción y de cumplimiento de la sanción. Dicho libro será competencia de la Comisión Ejecutiva.

## **Artículo 15. Infracciones.**

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:
  - a. Privar o restringir ilegalmente cualquiera de los derechos de los afiliados, en particular, los reconocidos en la Constitución, así como impedir el cumplimiento de los deberes de los afiliados.
  - b. Incumplir las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas del Comité ejecutivo, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias, por las que se le dirija una orden específica de obligado acatamiento, perfectamente individualizada.
  - c. Incumplir, de manera grave y dolosa, los Estatutos o cualquier otra normativa interna.
  - d. La agresión física, el insulto, la amenaza, la coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
  - e. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de responsabilidades institucionales o cargos orgánicos.
  - f. Efectuar manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos que sean contrarios a los objetivos, intereses, fines y documentos esenciales del partido.
  - g. La manifiesta deslealtad al partido y a sus órganos que se traduce en acciones u omisiones que les perjudican gravemente en su consideración ante la opinión pública.
  - h. Utilizar de manera indebida la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de la responsabilidad institucional, cargo orgánico o la condición de afiliado.
  - i. La conducta negligente en la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o de cualquier grupo institucional, cuando debían mantenerse bajo secreto o reserva.
  - j. Difundir datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
  - k. Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a los principios y normas aprobadas por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno, cuando perjudiquen gravemente en su consideración ante la opinión pública.
  - l. Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
  - m. Realizar manifestaciones públicas desleales o contrarias a los intereses del partido, que comprometan gravemente su consideración ante la opinión pública.



- n. Realizar declaraciones o manifestaciones públicas en nombre del partido sin contar con la autorización del órgano competente, cuando redunde en un daño relevante a su consideración ante la opinión pública.
  - o. Asumir, en nombre del partido, cualquier tipo de compromiso con otras formaciones políticas, sindicales o sociales sin la previa autorización expresa del órgano competente del partido que suponga un grave perjuicio al partido.
  - p. Difundir falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos, con grave daño.
  - q. Utilizar recursos del partido, realizar gastos injustificados, o contratar servicios en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente, que suponga un daño relevante.
  - r. La reiteración en la comisión de infracciones, cuando se traten de dos o más infracciones graves, en el plazo, al menos, de un año.
2. Son infracciones muy graves relativas a la lucha contra la corrupción y la ilicitud de naturaleza y relevancia penales las siguientes:
- a. Incumplir la obligación de denunciar cualquier ilegalidad a través del Canal ético, cuyo funcionamiento se desarrollará en un reglamento que será difundido a todos los afiliados.
  - b. La manifiesta falsedad en la denuncia presentada a través del Canal ético con el ánimo de producir un perjuicio en el denunciado falsamente.
  - c. Amenazar, castigar o perjudicar al denunciante que se hubiese dirigido al Canal ético del partido poniendo de manifiesto ciertas irregularidades. Igualmente, si se trata de testigos.
  - d. Incumplir las obligaciones de confidencialidad en relación con la tramitación de denuncias por el Gabinete de cumplimiento.
  - e. Incumplir la obligación de colaborar con la investigación interna que desarrolle el Gabinete de cumplimiento.
3. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:
- a. Hacer dejación o incumplir de manera reiterada las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico o responsable institucional.
  - b. Incumplir las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas del Comité Ejecutivo, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias, cuando no sea constitutiva de infracción muy grave.
  - c. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda, cuando no sea de tal gravedad que, por los daños supuestos, debe ser calificada como muy grave.
  - d. Incumplir cualquier normativa interna a la que se esté sujeto, que no sea constitutiva de falta muy grave.
  - e. Cometer falsedad en relación con el currículum vitae o la declaración de bienes proporcionados al partido, o a cualquier Cámara u organismo

público que lo considere preceptivo para la toma de posesión de un cargo.

- f. Utilizar los medios del partido a los que tenga acceso por razón de sus funciones para influir en procesos electorales internos, sea a favor o en contra de alguna candidatura, cuando no fuese constitutiva de infracción muy grave.
- g. La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso, o la vejación, a cualquier afiliado o trabajador del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- h. Impedir a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos o en otras normas.
- i. Obstruir de manera intencionada el ejercicio por los órganos del partido de sus competencias.
- j. Defender públicamente, fuera del ámbito interno del partido, opiniones o ideas opuestas a las resoluciones, programas, acuerdos y demás documentos, cuando no constituya falta muy grave.
- k. La falta injustificada de asistencia a las reuniones del órgano colegiado al que hubiese sido convocado cuando fuese la tercera consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años.
- l. Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- m. Negar su colaboración a los trabajos o tareas para los que sea requerido, cuando dé lugar a un daño o perjuicio al partido.
- n. La negligente utilización de los datos personales de los afiliados a los que hubiese tenido acceso con ocasión de su participación en las actividades del partido.
- o. Incumplir las directrices dictadas por quien presida las reuniones de los diferentes órganos en el ejercicio de sus facultades de moderación.
- p. Cometer una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido cancelada.

4. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

- a. Cualquier incumplimiento de los presentes Estatutos y, en particular, cualquier infracción clasificada como muy grave o grave, cuando, a juicio del órgano sancionador, no reviste, subjetiva y objetivamente, una especial gravedad en relación con el eventual daño a los objetivos, intereses y fines del partido.

#### **Artículo 16. Sanciones.**

- 1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
  - a. En el caso de infracciones muy graves:
    - i. Expulsión.
  - b. Las infracciones graves supondrán:

- i. La suspensión de la condición de afiliado por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.
- c. Las infracciones leves serán sancionadas con:
  - i. Suspensión de militancia por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
  - ii. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación institucional por igual periodo de tiempo al de la suspensión de la militancia.
- d. Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, violencia de género o vicaria, agresión sexual, u otros delitos que pudieran ser incompatibles con la gestión de patrimonios como administración desleal, apropiación indebida, estafa, etc. circunscribiéndoles en delitos económico, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados, por Sentencia firme, por alguno de esos delitos.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Garantías.

### TÍTULO III

#### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración**

#### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 17. Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos directivos del partido Asamblea General, Comité Ejecutivo, Presidente del partido, Secretario general y Comisión de Garantías serán renovados cada cuatro años. Las candidaturas serán presentadas ante *el Comité Ejecutivo* con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir. Dichos cargos tendrán una duración de cuatro años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por el Comité Ejecutivo por mayoría simple.

El límite para ejercer las funciones en cualquiera de los cargos será por un máximo de dos mandatos consecutivos.

## CAPÍTULO II Órganos y cargos del partido

### **Artículo 18. Órganos del partido.**

Son órganos del partido son los siguientes:

- 1) La Asamblea General es el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus miembros. Decide sobre los Estatutos y la configuración organizativa del partido.
- 2) El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que le corresponde la dirección, gobierno y administración del partido entre Asambleas.
- 3) Comisión de Garantías es el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.

### **Artículo 19. La Asamblea General.**

- 1) *Composición*: integrada por el conjunto de sus afiliados que estuviesen en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2) *Competencias*:
  - a) Aprobar los Estatutos, así como sus modificaciones.
  - b) Debatir y, en su caso, aprobar resoluciones, acuerdos, programas o cualquier documento relativo a cuestiones ideológicas, políticas, programáticas, estratégicas o de cualquier otro tipo que comprometa la acción del partido en relación con los objetivos a perseguir y las actividades a desarrollar tanto a corto como a medio y largo plazo.
  - c) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo que le correspondan y a los integrantes de la Comisión de Garantías, en los términos que establecen los presentes Estatutos.
  - d) Conocer del estado de cuentas del partido.
  - e) Aprobar la disolución del partido o su integración en otro.
- 3) Régimen de las reuniones:
  - a) Las reuniones de la Asamblea general pueden ser ordinarias o extraordinarias.
  - b) Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por el Comité ejecutivo.
  - c) Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
    - i) Por acuerdo del Comité ejecutivo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios.

- ii) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados en plenitud de derechos, mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día. La solicitud se dirigirá al Comité Ejecutivo que procederá a formalizar la convocatoria.
- d) La Asamblea se reunirá previa convocatoria en la que se deberá incluir un orden del día que será fijado por el órgano convocante. Las deliberaciones y acuerdos deberán sujetarse al orden del día, sin posibilidad de alteración o cambio.
- e) La convocatoria se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados y con una antelación de al menos siete días respecto de la fecha señalada para su celebración.
- f) Todos los documentos que se vayan a trabajar en la Asamblea serán enviados en formato electrónico a todos los afiliados, con el menos quince días de antelación a la fecha de celebración de la misma.
- g) Se podrá incluir un nuevo punto en el orden del día por petición escrita electrónica del 20% o más de los afiliados.
- h) El Comité Ejecutivo decidirá sobre los documentos a trabajar en la Asamblea. La propuesta de los mismos podrá iniciarla el propio Comité Ejecutivo o se efectuará con el respaldo de un 20% de los afiliados. El Comité Ejecutivo designará una Comisión que realice los documentos denominados "Borrador", haciéndose público y accesible a todos los afiliados. El responsable del "Borrador" explicará y aclarará el espíritu del mismo a través de su presentación y exposición a los afiliados. A fin de conocer la sensibilidad del partido ante el Borrador, todo afiliado será animado a realizar enmiendas durante un plazo mínimo de una semana. El Borrador incorporará todas las enmiendas en un anexo y deberá ser enviado junto con la documentación de la Asamblea a todos los afiliados. Las enmiendas se presentarán una a una, sometidas a votación por la Asamblea General de manera individual. Posteriormente se someterá a votación el documento completo, modificado por las enmiendas aprobadas. El documento final seguirá el mismo procedimiento de publicación que el acta de la Asamblea para su validez definitiva.
- i) Las aportaciones a la Asamblea para su resolución podrán ser de dos tipos:
  - a. Enmienda. Se entiende por enmienda aquella proposición de cambio de una o de varias partes de cualquier documento que se presente para ser aprobado por la Asamblea. Su representación requiere una votación por parte de la Asamblea, por lo que debe ser formulada para que pueda votarse a favor, en contra o en blanco de forma inequívoca. De ser aprobada, por mayoría simple, el contenido de la enmienda se incorpora al documento en cuestión, modificándolo.
  - b. Pregunta. Se entiende por pregunta una solicitud de información. Requiere una aclaración, pero no implica una votación. Por ello, será resuelta por la Comisión que presenta el borrador y figurará dentro de los anexos.

Se podrán reformular las enmiendas cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Únicamente se podrán presentar propuestas de reformulación en caso que dos o más enmiendas presentadas versen sobre la misma materia (si la aprobación de una o varias de ellas suponen una contradicción o si se

tiene que votar varias veces lo mismo). En este caso, se podrán agrupar, separar o reformular las enmiendas para garantizar la coherencia de las decisiones adoptadas, de común acuerdo por parte de la Mesa de la Asamblea y el afiliado que presentó la enmienda.

b. El contenido de la enmienda o propuesta reformulada no podrá exceder de lo inicialmente planteado, quedando a criterio de la Mesa la interpretación de si se produce o no un exceso.

c. En todo caso las propuestas de reformulación habrán de presentarse a la Mesa de la Asamblea, lo que podrá hacerse hasta el mismo momento de su lectura.

d. La presentación del texto reformulado a la Mesa habrá de hacerse por escrito, para que pueda ser leída a la Asamblea, antes de su votación, sin que existan dudas sobre su contenido.

Cuando la enmienda promueva una corrección sobre la forma, podrá ser aceptada, sin la necesidad de votación por la Asamblea, siempre y cuando el responsable o Comisión que hubiera presentado el documento, asuma el error en calidad de errata del texto. Este tipo de correcciones serán comentadas al inicio del tratamiento del documento por parte de la Asamblea. Si existiese algún conflicto, se solicitará a la Mesa de la Asamblea la votación de la errata en cuestión.

- j) Requisitos para la constitución de la Asamblea. Para que quede válidamente constituida la Asamblea General, será necesario la presencia de: a- La mitad más uno de los afiliados en primera convocatoria. b- No existirá quórum mínimo en segunda convocatoria. Todo afiliado deberá acreditarse en el Servicio de Acreditaciones que se disponga a tal efecto. El periodo de acreditación estará abierto de forma previa al inicio de la sesión y hasta 30 minutos posterior y es al inicio de cada sesión. Cualquier conflicto con las Acreditaciones será resuelto en primera instancia por el Servicio de Acreditaciones, creado a tal efecto, y en segunda instancia, si fuese necesario, por la Mesa de la Asamblea, quien resolverá definitivamente, en el plazo máximo de 2 horas, siendo vinculante hasta ese momento el dictamen del Servicio de Acreditaciones.
- k) La Mesa de la Asamblea General, es el órgano encargado de moderar la Asamblea y velar por el buen funcionamiento de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento. Todos los afiliados están comprometidos a colaborar con la Mesa a fin de contribuir al mejor desarrollo de la Asamblea. La Mesa estará compuesta por un Presidente, un Secretario y el Coordinador de Organización. El Secretario de la Asamblea será siempre que sea posible, el Secretario General del partido. El Secretario General y el Coordinador de Organización, podrán delegar sus funciones en caso de imposibilidad. Nunca habrá más de dos personas en la Mesa de la Asamblea que pertenezcan al Comité Ejecutivo. Las funciones de los miembros de la mesa serán: a. PRESIDENTE: Máxima autoridad de la Asamblea, encargado de moderar el debate, así como de hacer respetar los Estatutos y el Reglamento en cuanto afecte al desarrollo de la Asamblea. Ningún afiliado podrá hacer uso de la palabra sin la autorización del Presidente de la Mesa, quien la concederá en lugar y tiempo que corresponda. Para el cumplimiento de sus funciones estará auxiliado por el resto de componentes de la Mesa. b.

**SECRETARIO:** Es el responsable de levantar el Acta de la Asamblea. c.  
**COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN:** Es el encargado de interpretar los Estatutos y el Reglamento del Partido. Vigila los procesos de votación, siendo el encargado de realizar el recuento y de ofrecer los resultados a la Asamblea. Podrá nombrar cuantos ayudantes estime necesarios para el recuento de los votos. Cuenta con legitimidad para convocar un nuevo proceso de acreditación y votación.

- l) Inicio, transcurso y clausura de la Asamblea, una vez presentes los miembros de la candidatura a Mesa de la Asamblea y comprobado el quorum por el Servicio de Acreditaciones, el Presidente del partido dará comienzo a la Asamblea indicando el número de afiliados presentes. A continuación, se votará la aprobación de la candidatura a la Mesa y sus miembros pasarán a ocupar sus asientos en la misma. El Presidente de la Mesa, máxima autoridad en la Asamblea, dará comienzo a la misma tratando los diferentes puntos presentes en el orden del día. El Comité Ejecutivo, a través de sus cargos electos, presentará a la Asamblea General Ordinaria las cuentas anuales, el presupuesto para el siguiente ejercicio, el Plan Anual del Partido formado por las Programaciones Anuales de los distintos Departamentos y Áreas. En caso de existir enmiendas, se abrirá un turno de palabra cerrado. Primero se concederá la palabra al afiliado que la haya presentado, por un tiempo máximo de cinco minutos. Por último, el coordinador del departamento responsable del documento, o alguien delegado por éste, podrá cerrar el turno de palabra por un periodo de cinco minutos. Por alusiones sólo podrá intervenir durante dos minutos., si el Presidente de la Mesa lo considera oportuno. Terminadas las intervenciones se procederá a la votación de la enmienda presentada. Finalmente se votará la aprobación del documento completo, modificado por las enmiendas aprobadas. Cualquier réplica o información que sea de utilidad para la reclasificación contará con un tiempo máximo de dos minutos. No existirá posibilidad de contrarréplica. Finalizada la exposición y votación de las materias que compongan el orden del día, el Presidente del Partido tendrá un turno de palabra para su clausura y finalmente dará por concluida la Asamblea. Tras la clausura, en el plazo de un mes, será convocada una reunión del Comité Ejecutivo. El Acta de la Asamblea será refrendada por los miembros del Comité presentes en la Asamblea y será refrendado por los miembros del Comité presentes en la Asamblea y será finalmente enviada antes de 2 semanas a todos los afiliados por medio de correo electrónico.
- m) La adopción de acuerdos será otorgada por mayoría simple de los afiliados.

## **Artículo 20. El Comité ejecutivo.**

El Comité ejecutivo es, bajo la presidencia del presidente del partido, el órgano de dirección, gobierno y administración del partido entre Asambleas.

- a. Composición: compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 11 miembros, debiendo tener siempre un número impar, incluyendo al presidente, al secretario general y al tesorero. Se procurará que en él estén representadas todas las comarcas de la provincia que posean un número significativo de afiliados.

- b. Elección: será elegido por todos los afiliados con derecho a sufragio mediante voto libre, secreto y listas cerradas. Será elegida la lista que, encabezada por el candidato a presidente del partido y del comité, obtenga más votos.

El Comité ejecutivo podrá ser destituido mediante la aprobación de una moción de censura. A tal fin, se requiere que, al menos, un tercio de los afiliados promuevan la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria con el único punto del orden del día el relativo al debate y aprobación de la moción. La moción deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

1. Reuniones: El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el presidente del partido, con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración. La convocatoria incluirá el orden del día, previamente consensuado.

Las decisiones se toman por mayoría simple, contando el presidente con voto de calidad en caso de empate.

## 2. Competencias:

- a. Dirigir, con carácter general, la actividad del partido, en el marco de los acuerdos, resoluciones, programas, documentos y cualquier otra decisión adoptada por la Asamblea General.
- b. Ejecutar los acuerdos, resoluciones, programas, documentos y cualquier otra decisión de la Asamblea General.
- c. Aprobar la participación del partido en los procesos electorales, así como cualquier acuerdo de coalición con otros partidos de ámbito superior al local.
- d. Acordar la posición del partido en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten que no estuvieran expresamente contempladas en las resoluciones, acuerdos, programas y documentos aprobados por la Asamblea general.
- e. Dirigir la gestión patrimonial, económica, financiera y administrativa del partido.
- f. Elaborar los presupuestos anuales del partido, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa.
- g. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la posibilidad de su actualización anual de acuerdo con el IPC o índice equivalente que lo sustituya.
- h. Autorizar la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad del partido.
- i. Crear comisiones y órganos para llevar a cabo las tareas que se considere conveniente, nombrar a sus miembros, designar a sus responsables, así como nombrar a asesores.
- j. Cualquier otra facultad que le atribuyan expresamente los presentes Estatutos o que no sea de la competencia de ningún otro órgano por expresa determinación estatutaria.

## **Artículo 21. Presidente del partido.**



El presidente del partido ostenta la representación política y legal del partido. Es el presidente del Comité ejecutivo.

1) Elección.

a) El presidente del partido es elegido por los afiliados con derecho al sufragio como integrante de una lista que preside como candidato a la presidencia del partido. El resto de los integrantes de la lista configura el equipo que, como miembros del Comité ejecutivo, pretende desarrollar, bajo la dirección del presidente, un proyecto compartido de partido y de acción política, en el marco de las normas estatutarias y resoluciones de los órganos del partido.

b) La elección será por sufragio libre, secreto y listas cerradas. Cada lista tendrá el número mínimo de los integrantes del Comité ejecutivo, sin superar el máximo que estos Estatutos fijan también para dicho órgano.

c) En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida temporalmente el ejercicio de sus funciones, el presidente será sustituido por el secretario general.

2) Competencias.

a) Presidir el Comité ejecutivo. En tal condición, convoca y dirige las reuniones de los comités. Dispone de voto de calidad en caso de empate.

a) Dirigir la acción política del partido. A tal fin, podrá dictar directivas e instrucciones de obligado cumplimiento.

b) Definir las competencias de cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo.

Podrá atribuir el ejercicio de algunas de sus funciones a cualquier miembro del Comité Ejecutivo, sin perder su titularidad y la consiguiente posibilidad de recuperar su ejercicio cuando lo considere oportuno.

## **Artículo 22. Secretario general.**

El secretario general es el órgano de impulso y ejecución de los acuerdos, resoluciones y decisiones de los órganos superiores del partido. A tal fin, realizará, bajo la superior dirección del presidente, una supervisión continuada de las secretarías del Comité ejecutivo, en orden a la comprobación de la ejecución y, en su caso, adoptar instrucciones y directivas adecuadas para la correcta realización de lo ordenado.

1) Competencias.

a) Impulsar la ejecución de las decisiones y acuerdos del Comité ejecutivo.

b) Solicitar de cualquier miembro del Comité ejecutivo la emisión de informes, así como encargar la formulación de propuestas y la elaboración de estudios sobre cualquier asunto que entienda sea relevante.

El secretario general podrá delegar sus facultades en otro integrante del Comité Ejecutivo, de acuerdo con el presidente.

### **Artículo 23. Comisión de Garantías.**

La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto por los órganos, cargos y afiliados de los Estatutos y otras normas y, en particular, de garantizar los derechos de los afiliados.

- 1) Composición: estará formado por tres miembros. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno o dirección del partido.
- 2) Elección:
  - a) Dos miembros elegidos por sufragio directo, secreto y listas abiertas por la Asamblea General.
  - b) Un miembro nombrado por el Comité ejecutivo.
- 3) Competencias:
  - a) Garantizar los derechos de los afiliados reconocidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos que los desarrollen frente a aquellas actuaciones lesivas de órganos del partido.
  - b) Velar por la legalidad de las decisiones y de los procesos electorales internos.
  - c) Resolver los recursos contra las resoluciones recaídas en los procedimientos disciplinarios, incluidas, las relativas a las medidas cautelares adoptadas.

### **Artículo 24. Representación legal del partido.**

Ostentará la representación legal del partido el Presidente o el Comité Ejecutivo.

## TÍTULO IV

### **Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad**

#### CAPÍTULO I

### **Artículo 25. Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El tesorero será nombrado por acuerdo del Comité Ejecutivo. y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- c) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

*(artº 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos: será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad. En cuanto a sus funciones, ver artº 14.4).*

## CAPÍTULO II

### **Régimen económico patrimonial**

#### **Artículo 26. Patrimonio fundacional.**

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio.

El partido carece de patrimonio fundacional.

#### **Artículo 27. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

##### Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

##### Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

## CAPÍTULO III

### **Régimen de administración y contabilidad**

#### **Artículo 28. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

- 1) La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los ejercicios económicos del partido, así como de sus grupos institucionales, tendrán la duración del año natural y se cerrarán a fecha 31 de diciembre.
  - b) Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un presupuesto especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del partido a dichos comicios.
  - c) El Comité ejecutivo elabora los presupuestos y su memoria explicativa para su aprobación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Una vez aprobados, deberán ser sometidos a la aprobación por el Consejo Ejecutivo.
- 2) Procedimiento de rendición de cuentas:
- a) Existirá la *obligación de la remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002*
  - a) Se aprobará por el Comité ejecutivo un sistema de control interno de la actividad económica-financiera que garantice la adecuada intervención, y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.
  - b) Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

#### **Artículo 29. Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

### Capítulo IV

#### **Impugnación de los Acuerdos de los Órganos del Partido y su Gestión**

**Artículo 30.** Control de los Acuerdos de los Órganos del Partido y su Gestión. La gestión de cualquier órgano o directivo será sometida a control por parte de los afiliados del partido. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán exponer los resultados de su gestión en la Asamblea General Ordinaria. Dicha gestión será sometida a aprobación por parte de los afiliados siguiendo los mecanismos de decisión establecidas para la Asamblea General.

Durante la exposición de dicha gestión en la Asamblea, o en cualquier momento del año, los afiliados podrán realizar preguntas a los miembros del Comité con el objeto de verificar que su gestión, y la del departamento que dirigen, se está realizando de acuerdo a los fines y principios del partido, teniendo la obligación el miembro interpelado de responder en el plazo máximo de 15 días. Los afiliados podrán exigir el cese automático de un cargo directivo, si esto es apoyado por el 50% o más de los afiliados. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo solicitando dicho

cese con un listado de las personas que respaldan dicha decisión. El Presidente del Comité Ejecutivo, al recibir dicha carta, y tras hacer las comprobaciones pertinentes, informará al miembro afectado y a todos los afiliados el cese automático de sus funciones.

Los afiliados podrán impugnar los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo, si se cuenta con el apoyo del 30% de los afiliados, exigiendo en tal caso que se tome la decisión en Asamblea. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al Presidente solicitando dicha impugnación y explicando las razones de la misma. La impugnación tendrá un efecto automático quedando la decisión tomada por el Comité Ejecutivo sin efecto alguno, independientemente de las razones que los afiliados hubieran esgrimido. El asunto deberá ser llevado a la Asamblea donde se decidirá definitivamente sobre esta cuestión.

En general, cualquier afiliado tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo realizado por cualquier directivo o por cualquier órgano del partido si, de acuerdo a su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para interponer un recurso ante la Comisión de Garantías desde la comunicación de dicho acuerdo, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de los tres miembros de dicha Comisión. Recibido el recurso, la Comisión de Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto. Tras la audiencia, la Comisión de Garantías, deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al afiliado que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.

## TÍTULO V

### **Disolución del partido**

#### **Artículo 31. Disolución**

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría simple de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a *asociaciones de carácter benéfico o social, a otro partido en caso de integración, o a cualquier otro destino acordado por la Asamblea General.*

#### **Disposición adicional. Sobre reuniones presenciales y telemáticas**

Estos Estatutos prevén que las reuniones de los distintos órganos sean presenciales en la medida de lo posible. En todo caso, en situaciones excepcionales, como la que se produjo con la pandemia del COVID 19, podrán ser de carácter telemático, lo que deberá ser debidamente explicado en la convocatoria de la reunión.

En los supuestos en los que las circunstancias de fuerza mayor sean de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar el normal funcionamiento del partido.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

### **Disposiciones adicionales transitorias**

#### **Afiliación exigida**

La afiliación exigida en el artículo 10.2 no se aplicará en los procesos relacionados con las elecciones municipales de mayo de 2023, cerrándose el censo de afiliados en el momento de la convocatoria de cada votación, pero sin tener en cuenta la antigüedad mínima de seis meses.